

**EDICTO**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS**

**HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 772, este Despacho ordenó abrir investigación disciplinaria contra **William Alfonso Tovar Segura**, mediante el **Auto N° 359 del 7 de noviembre de 2023**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED], quien fue encargado de la solicitud, revisión y aprobación de los estudios previos que sirvieron de fundamento para la firma del contrato UAECOB – 536 – 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos que remita con destino al presente proceso la siguiente documentación e información:
  - a. Relación de contratos celebrados entre **María Alejandra Rashid Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en la que se indique, valor, tiempo de ejecución, objeto, requisitos del contratista categoría a la que pertenece de acuerdo a la resolución de honorarios.
  - b. Documentos presentados por la contratista **María Aleiandra Rashid Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] a través de los cuales se certifique la idoneidad y experiencia en cada uno de los contratos celebrados con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
  - c. Copia de las resoluciones adoptadas por la entidad en las que se establezcan los valores de referencia para los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que hayan estado vigentes al momento de suscripción de cada uno de los contratos celebrados entre la Unidad

Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y María Alejandra Rashid Gómez, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED]

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la [REDACTED] de la ciudad de Bogotá, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**CUARTO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

**QUINTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

3. **SOLICITAR** a la Jefatura de Personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., copia del manual de funciones de WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED], correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es **vigencia 2023** con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED].

**SEXTO:** Comisionar a Camilo Andrés García Gil, contratista de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

**SÉPTIMO:** Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asunto Disciplinarios, realizar las anotaciones y diligencias a que haya lugar.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

#### Constancia de fijación:

Para notificar a **William Alfonso Tovar Segura**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas – abogada contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios